

Los derechos que deban satisfacerse por cada  
una de las especies sujetas a la contribucion  
de comunos, tanto en la Ciudad y su Radio  
como fuera de él, y con entera sujecion a lo que  
corresponden a la cuarta clase de la primera tarifa  
adjunta a la ley vigente; expresando con dis-  
tincion la cuota perteneciente al Reino, el Mar-  
go por provincias y el correspondiente a los  
Municipales

---

Que se haga publica y igualmente se acordó: Que todas las  
diligencias de Recaudacion de Mancomunidad se coloque en las juntas de las  
Comunidades y de la Administracion de  
Comunios, una relacion individual de la Recauda-  
cion verificada en el dia anterior, expresando los  
nombres de los contribuyentes y demas poseedores  
de sus pagos

---

Sobre conservacion de los fondos que se Recauden por la  
Contribucion de comunos se conserven con la convenien-  
cia y seguridad; acordó el Ayuntamiento que se estable-  
se un nombramiento de S. Claveros en una casa de Ares Habes, a las cuales tenga una  
el Sr. Alcalde, otra el Sr. Sindico, y otra la Comi-  
sion del Reino, y se coloque en punto seguro, elegido  
por los mismos Sres. Claveros, y en ella se expongan  
los Caudales todos los Domingos y Jueves de

---

